



Ayuntamiento de Costur

Propuesta de Alcaldía

Expediente n.º 255/2018

Procedimiento: Aprobación Reglamento de Grabación de las Sesiones del Pleno

PROPUESTA DE ACUERDO

Considerando que, por Providencia de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2018, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar el Reglamento municipal que regule la grabación de las sesiones del pleno.

Considerando dicho informe, que fue emitido en fecha 25 de octubre de 2018, visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento, y visto el proyecto elaborado por los servicios municipales de Reglamento regulador de las sesiones del pleno.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 25 de octubre de 2018, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento regulador de las sesiones del Pleno con la redacción que a continuación se recoge:

"REGLAMENTO REGULADOR DE LAS SESIONES DEL PLENO

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente reglamento regular la grabación de las sesiones, ya sean ordinarias o extraordinarias, del Pleno del Ayuntamiento de Costur.





Ayuntamiento de Costur

Las sesiones del Pleno serán reproducidas a los efectos de servir de soporte instrumental a Secretaría para la elaboración de las actas.

Artículo 2. Fundamento Legal

En virtud del artículo 88 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, serán públicas las sesiones del Pleno. No obstante, podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución Española, cuando así se acuerde por mayoría absoluta. Para ampliar la difusión auditiva o visual del desarrollo e las sesiones podrán instalarse sistemas megafónicos o circuitos cerrados de televisión.

El artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, recoge también que las sesiones del Pleno de las Corporaciones locales son públicas.

Artículo 3. Características del Sistema

El sistema de grabación será en soporte DVD.

La grabación material de las sesiones que se celebren por el Pleno de la Corporación se efectuará en exclusiva por los servicios municipales.

Artículo 4. Entrega y custodia del Material Grabado

El material grabado será entregado a la Secretaría al finalizar cada sesión.

Las grabaciones serán custodiadas por la Secretaría que las guardará hasta la aprobación del acta por el Pleno. Después de este plazo las cintas grabadas y depositadas en la Secretaría se destruirán.





Ayuntamiento de Costur

Artículo 5. Condiciones de Uso y Funcionamiento

Este soporte únicamente tendrá la finalidad de apoyo a la Secretaría para redacción de las Actas, siendo el documento válido el libro de actas, tal y como se establece en la legislación de Régimen Local.

La redacción de las actas seguirá efectuándose de conformidad con lo establecido en el artículo 50.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, recogándose sucintamente las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas, a no ser que expresamente los Concejales hagan constar que se transcriba literalmente su intervención. Si se efectúa mediante lectura de documento escrito se entregará copia a Secretaría en el mismo acto de la sesión.

Una vez redactada el acta y, previamente a la sesión de la aprobación de la misma, los Concejales que consideren que no ha sido recogido adecuadamente su intervención se dirigirán a Secretaría, la cual les facilitará la audición de la grabación.

No podrá acceder ni instalarse en el salón de sesiones del pleno municipal ningún dispositivo de grabación diferente a los instalados por el propio Ayuntamiento de Costur.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha xxx de xxxxx de 20xx, entrará en vigor a partir de su aprobación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa".





Ayuntamiento de Costur

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

En Costur a, 1 de febrero de 2019

El Alcalde-Presidente

Fdo. José Maximino Portalés

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



Cód. Validación: 6STRXXAGNDXN@7MWEBSXEGSMY3 | Verificación: <http://costur.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublica Castilla-La Mancha | Página 4 de 4

